

LA PLATA, 15 de noviembre de 1979.-

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 6769 modificado por la Ley 8613 y con la autorización de la Subsecretaría de Gobierno, dicta la siguiente

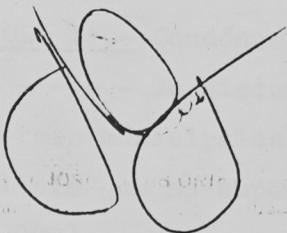
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º- Autorízase la ampliación del 30% del monto del contrato de obra: "CONSTRUCCION SALA DE CALDERAS INSTITUTO REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN", que se tramita por Expediente N°20.986/79, Alcance 8 por un monto de VEINTIUN MILLO NES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$----- 21.547.800).-

ARTICULO 2º- Con la ampliación que se autoriza se ejecutarán trabajos adicionales de la obra mencionada en el Artículo anterior, aprobados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, debiendo suscribirse el correspondiente contrato ampliatorio.-

ARTICULO 3º- La ampliación se financiará con crédito de la Cuenta Especial creada con los aportes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º- Cúmplase, registrese y publíquese.-



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N°4.633.-